

**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

**GUÍA PARA EL  
EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCOP  
CON CRITERIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**



## PRESENTACIÓN

La igualdad y la no discriminación son principios básicos y derechos establecidos en normas y tratados internacionales de derechos humanos. Toda persona, sin distinción, tiene derecho a disfrutar de todos los derechos. Por ello, este derecho, se conforma de dos conceptos complementarios, uno positivo y otro negativo. **La igualdad**, que enfatiza la forma en la que las personas deben acceder al goce y ejercicio de derechos; y **la no discriminación**, que acentúa la necesidad de proteger a las personas de distinciones arbitrarias.

Además, la igualdad y no discriminación es uno de los principios en materia de derechos humanos. En este sentido, está prohibida toda discriminación que menoscabe o anule el derecho a la protección de datos personales, asimismo toda persona puede ejercer este derecho, sin discriminación alguna<sup>1</sup>.

Por lo anterior, esta guía pretende brindar elementos que permitan garantizar el ejercicio de los derechos ARCOP bajo los principios de igualdad y no discriminación, para que todas las personas puedan ejercer este derecho en plena igualdad sin discriminación alguna, independientemente de su origen étnico, sexo, género, orientación o preferencia sexual, discapacidad, religión u otro. Desde esta perspectiva también buscamos la eliminación de cualquier barrera que pueda dificultar a las personas el pleno goce y ejercicio de los Derechos ARCOP.





## ¿QUÉ ES EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN?

La discriminación como derecho humano se relaciona con la prohibición de diferencias de trato hacia cualquier persona; es decir, es el trato diferenciado, desfavorable e inmerecido, intencional o no, a una persona o a un grupo de personas por atribuirles características devaluadas, basados en prejuicios y estereotipos, que conduce a la privación de un derecho; por lo tanto, la no discriminación es un derecho humano que, si se viola o no se respeta, inhibe el ejercicio de otros derechos.

La discriminación entonces es toda distinción, exclusión que tenga por objeto obstaculizar, restringir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo<sup>1</sup>.

Los efectos de la discriminación en la vida de las personas son negativos y tiene que ver con la pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar a vivir violencia, racismo, pobreza y/o exclusión.

<sup>1</sup> Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. 2003.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

## ¿QUÉ ES DERECHO A LA IGUALDAD?



El derecho a la igualdad es un principio fundamental para los derechos humanos, pues todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos<sup>2</sup>, tanto en un sentido ético y político, lo que promueve una sociedad democrática. Como derecho humano se refiere a ser tratado con igual consideración y respeto, a no recibir un trato discriminatorio, por lo que está intrínsecamente ligado al derecho de no discriminación.

La igualdad como principio requiere que las personas tengan los mismos derechos y las mismas oportunidades de acción y desarrollo, requiere también el respeto a la diferencia de todo grupo social y cultural para el desarrollo de una justicia social.

Todas las personas deben tener garantizada la igualdad de oportunidades para alcanzar el máximo de sus posibilidades en el aprendizaje, el trabajo, la cultura o le deporte, en función de sus propios esfuerzos.

## ¿QUÉ ES LA INTERSECCIONALIDAD O DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE?

En la discriminación pueden presentarse múltiples factores, es decir la discriminación puede presentarse de forma doble o múltiple. Hay personas que padecen de múltiples formas de discriminación por la combinación de sus causas; por ejemplo, una mujer puede ser discriminada por su sexo, por su identidad indígena, por su condición de migrante o de discapacidad, o su edad, esto aumenta el riesgo de sufrir actos de violencia o violaciones a sus derechos humanos. Esta discriminación interseccional tiene un impacto importante en el goce y ejercicio de todos los derechos.

<sup>2</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos.  
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

## GRUPOS EN CONDICIONES DE DISCRIMINACIÓN

Es importante identificar y visibilizar que existen grupos o sectores de la sociedad que sufren tratos discriminatorios debido a una particular condición o situación de discriminación histórica. Estos sectores requieren atención prioritaria para que se adopten medidas especiales o diferenciadas para acceder a servicios o derechos en igualdad de condiciones que los demás sin ningún tipo de discriminación.

### Mujeres

La discriminación contra la mujer de acuerdo a la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), es “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”<sup>3</sup>.

Por ello, se busca una igualdad sustantiva donde hombres y mujeres accedan a oportunidades, y al ejercicio de sus derechos humanos en igualdad de condiciones sin ningún tipo de discriminación basada en estereotipos, roles de género y prejuicios. Es fundamental que las mujeres puedan acceder al ejercicio de todos sus derechos en un marco de igualdad, no discriminación, y sin ningún tipo de violencia.

### Niñas, niños y adolescentes

Niñas, niños y adolescentes suelen ser un sector discriminado por distintos factores, como la edad, las condiciones particulares de cada uno, su grado de desarrollo y madurez. Suelen enfrentarse a la relación de poder que sostienen con otras personas para tener acceso a sus derechos humanos,

<sup>3</sup> Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). [https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf)

toda vez que no se les considera como titulares de los mismos<sup>4</sup>. Es fundamental remarcar que niñas, niños y adolescentes pueden sufrir las consecuencias de discriminación que pueden llegar a vivir sus mamás, papás o cuidadoras.

Por lo anterior, se debe considerar no sólo el principio del interés superior, sino su derecho a la participación con base en sus capacidades en constante desarrollo, conforme a su edad, grado de madurez y nivel de comprensión, sin discriminación alguna.

## **Población indígena y afrodescendiente**

Las comunidades indígenas y afrodescendientes enfrentan diversos obstáculos para acceder a servicios públicos de calidad en materia de salud, educación y justicia. Prácticas como el racismo y la discriminación han obstaculizado e impedido el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos, lo que contribuye a ubicar a los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes en un contexto de desigualdad, pobreza, marginación y exclusión.

En este sentido, la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, y afrodescendientes, así como el respeto a la diversidad cultural, son fundamentales para prevenir posibles situaciones de discriminación. Por ello es importante garantizarles intérpretes, incorporar una perspectiva cultural apropiada, y ser sensibles a la situación social y cultural de todos los pueblos.

## **Personas migrantes**

El ser migrante conlleva que, con frecuencia, se conviertan en víctimas de múltiples formas de discriminación y violencia en los países de origen, tránsito, destino y retorno. Suelen ser objeto de estereotipos y estigmatización, tal como relacionarlos con la delincuencia<sup>5</sup>. Frecuentemente, al llegar a ciertas comunidades, son acusadas de que su llegada resulta en un

<sup>4</sup> Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación.  
[https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=127&id\\_opcion=45&op=45](https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=127&id_opcion=45&op=45)

<sup>5</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos  
<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Compendio-IgualdadNoDiscriminacion.pdf>

incremento de la criminalidad, la mendicidad, drogadicción, alcoholismo y la comisión de delitos.

Las personas servidoras públicas tienen la obligación de garantizar el principio de la igualdad ante la ley y no discriminación independientemente del estatus migratorio de una persona<sup>6</sup>. Ante ello se debe garantizar información sobre su situación jurídica, proceso legal y derechos en los procesos administrativos y judiciales que correspondan, así como la protección de su información personal.

## Personas con discapacidad

Las personas con discapacidad enfrentan obstáculos para acceder de forma igualitaria a sus derechos, por lo que esto aumenta la probabilidad de estar en situación de pobreza, debido a que la discriminación que se deriva de vivir con esta condición puede conllevar a la exclusión social, la marginación, la falta de estudios, el desempleo; además de que todos estos factores aumentan el riesgo de pobreza<sup>7</sup>.

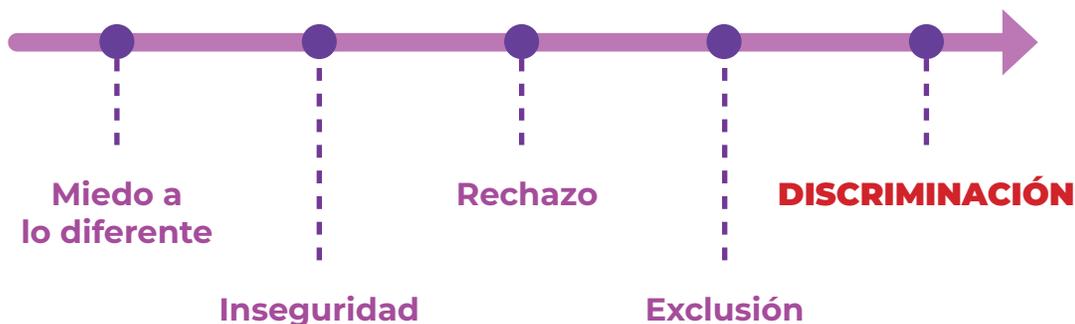
Es importante remarcar que la atención a las personas con discapacidad no debe ser solo un tema de atención médica, sino obedecer a una perspectiva de derechos humanos para lograr una plena inclusión en todos los ámbitos de la sociedad. Ante ello el derecho a la accesibilidad es fundamental, pues implica adaptar el entorno de manera que una persona con cualquier tipo de limitación pueda desenvolverse y disfrutar de la mayor autonomía posible, con esto se busca eliminar barreras y obstáculos para que las personas con discapacidad puedan acceder y disfrutar de los mismos derechos.

<sup>6</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos.  
<https://bibliotecacorteidh.winkel.la/Product/ViewerProduct/1645#page=1>

<sup>7</sup> Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real.  
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/7135-personas-discapacidad-america-latina-reconocimiento-juridico-la-desigualdad-real>



## MECANISMOS DE DISCRIMINACIÓN



Tomando en cuenta lo anterior, el Órgano garante, proporciona la siguiente información para garantizar que todas las personas ejerzan su derecho a la protección de datos personales en condiciones de igualdad y no discriminación.

### ¿Qué es una solicitud de derechos ARCOP?

Es el derecho que tenemos todas y todos, de solicitar y recibir información sobre nuestros datos personales en posesión de los sujetos obligados, responsables y/o instituciones públicas para saber cuáles son las condiciones en las que se encuentran, el uso y tratamiento de los mismos.

### ¿Qué son los datos personales?

Es toda la información relacionada a una persona física que permite identificarla o hacerla identificable. Es la información que nos describe, que nos da identidad, nos caracteriza y nos hace diferentes de otras personas.

### ¿Qué son los datos sensibles?

- Datos personales que dan información sobre los aspectos más íntimos de la persona y en caso de hacer mal uso de estos puede poner en riesgo a la

persona o provocar discriminación; los datos sensibles son: estado de salud: pasado, presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales; opiniones políticas y preferencia sexual.



### ¿Es necesario proteger tus datos personales?

Sí, es muy importante que protejas tu información ya que es única y por lo tanto es necesario que la cuides, así como cuidarías cualquier otro bien con valor e importancia.

Normalmente compartimos o proporcionamos nuestra información personal a las instituciones públicas a las cuales acudimos a realizar algún trámite o solicitar servicios, por lo que es importante que estés informado sobre las finalidades por las cuales trataran tus datos personales.

Debes tener claro que tus datos personales dicen quién eres; que cosas te gustan cuáles son tus capacidades, habilidades o deficiencias, con quien te relacionas, cuáles son tus preferencias; además revelan información financiera, sobre tu patrimonio y familia.

Por ello es indispensable que a quienes los proporcionas los protejan ya que el mal uso de ellos podría causarte un daño o riesgo a tu seguridad física o moral, o bien podría limitarte el ejercicio de otros derechos.

### ¿Qué es el derecho a la protección de datos personales?

Es el derecho que tienen todas las personas para decidir sobre el uso y manejo de su información personal.

Se trata de un derecho humano reconocido en el artículo 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone obligaciones a las instituciones públicas que utilizan datos personales, y que otorga derechos a los titulares de los datos, a fin de garantizar el buen uso de los mismos y el respeto a la privacidad, así como el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

La autodeterminación informativa no es otra cosa más que el derecho de las personas para decidir, de manera libre e informada, sobre el uso de su información personal. Este derecho, como cualquier otro, tiene límites: la seguridad nacional y pública, disposiciones de orden público, la salud pública y derechos de terceros. En ese sentido, bajo ciertas circunstancias

podría no ser posible el ejercicio del derecho de protección de datos personales o éste se podría ver limitado.

### **¿Cómo se protege este derecho de protección de datos personales en nuestro Estado?**

Es importante que tomes en cuenta que en México el derecho de protección de datos personales se encuentra previsto en distintas leyes. Para las instituciones públicas, existe la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que regula el tratamiento de datos personales por parte de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del ámbito federal, estatal y municipal. Esta ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

De manera adicional, cada entidad federativa del país deberá contar con una ley específica que detalle las disposiciones que regularán el tratamiento de datos personales en el sector público de su propio ámbito territorial y que esté armonizada.

Por lo que en Oaxaca contamos con nuestra Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, vigente a partir del 30 de noviembre del 2017.

### **¿Qué se entiende por tratamiento de datos personales?**

El tratamiento de datos personales implica la obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales. El uso de los datos personales abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia, comunicación o disposición de datos personales.

Ejemplos: Cuando acudes a una institución pública a realizar un trámite o servicio, el tratamiento de tus datos personales inicia en el momento en que los proporcionas.



## ¿Quiénes son los actores principales en este derecho?



### ***El Titular***

Persona física a quien pertenecen y refieren los datos personales. Tú eres el titular de tus datos personales. Por tanto, el titular de los datos personales es el dueño de los mismos, aunque éstos se encuentren en posesión de un tercero para su tratamiento.

### ***Responsable***

Es la persona física o moral o la institución de gobierno que decide sobre el tratamiento de los datos personales, es decir, la que establece las finalidades del tratamiento o el uso que se le dará a los datos personales, el tipo de datos que se requieren, a quién y para qué se comparten, cómo se obtienen, almacenan y suprimen los datos personales, y en qué casos se divulgarán, entre otros factores de decisión.

El responsable del tratamiento puede ser, por ejemplo, una dependencia o entidad pública, una empresa, un doctor, un abogado, un contador, una organización de la sociedad civil, una escuela o colegio, el patronato de un museo, una universidad.

Como titular de tus datos personales, tienes derecho a acceder a ellos, rectificarlos, a solicitar que se eliminen o cancelen, así como a oponerte a su uso.

A estos derechos se les conoce como ARCO están reconocidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el derecho de Portabilidad establecido en el artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

## DERECHOS ARCOP

### Derecho de Acceso

Es el derecho que tienes de solicitar el acceso a tus datos personales que están en las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes del responsable que los posee, almacena o utiliza, así como de conocer información relacionada con el uso que se da a tu información personal.

Puedes solicitar a la organización o institución para la que trabajes, acceso a tu expediente laboral o a cualquier documento específico contenido en éste.

### Derecho de Rectificación

Es el derecho que tienes de solicitar la rectificación o corrección de tus datos personales, cuando éstos sean inexactos o incompletos o no se encuentren actualizados.

En otras palabras, puedes solicitar a quien posea o utilice tus datos personales que los corrija cuando los mismos sean incorrectos, desactualizados o inexactos.

#### A manera de ejemplo:

*Cuando acudes a una institución pública a realizar un trámite o servicio, al proporcionar tus datos personales, registran mal tu nombre, número telefónico o dirección; o cuando al abrir una cuenta de ahorros bancaria, el ejecutivo de cuenta registró, por error, un domicilio que no corresponde con el tuyo, lo cual ha impedido que tus estados de cuenta lleguen a la dirección*

*Ante esa inexactitud, tienes el derecho de acudir al banco y solicitar la rectificación respectiva, acreditando tu domicilio actual.*

### Derecho de Cancelación

Es el derecho que tienes de solicitar que tus datos personales se eliminen de los archivos, registros, expedientes, sistemas, bases de datos del responsable que los posee, almacena o utiliza. Aunque hay que tomar en

cuenta que no en todos los casos se podrán eliminar tus datos personales, principalmente cuando sean necesarios por alguna cuestión legal o para el cumplimiento de obligaciones.



### **Un ejemplo de ejercicio de este derecho:**

*Realizaste un trámite o servicio en alguna dependencia y no deseas que siga conservando tus datos personales; por lo que solicitas que estos sean eliminados.*

*O cancelaste una tarjeta de una tienda departamental hace 8 años, sin embargo, esta tienda te sigue enviando a tu correo electrónico una encuesta de calidad de sus servicios relacionados con la tarjeta. A través de este derecho de cancelación, puedes solicitar a esta tienda que borre o elimine tu información de sus registros, a efecto de que no recibas ninguna encuesta de calidad o cualquier otra información, en razón de que ya no mantienes relación con la tienda departamental, es decir, ya concluyó la finalidad para la cual obtuvieron y trataron tus datos.*

**Un caso contrario al anterior:** *no procedería la cancelación de la información de tu tarjeta, si aún tienes una deuda con la tienda departamental que te la otorgó.*

## **Derecho de Oposición**

Es el derecho que tienes de solicitar que tus datos personales no se utilicen para ciertos fines, o de requerir que se concluya el uso de los mismos a fin de evitar un daño a tu persona. También en este caso, como en el anterior, no siempre se podrá impedir el uso de tus datos personales, cuando sean necesarios por alguna cuestión legal o para el cumplimiento de obligaciones.

**Por ejemplo,** *el ejercicio de este derecho, lo observamos cuando alguien manifiesta su oposición al tratamiento de sus datos personales para fines comerciales.*

## Derecho de Portabilidad

Cuando se traten datos personales por vía electrónica en formato electrónico y comúnmente utilizado, el titular tendrá el derecho a obtener una copia de los datos objeto de tratamiento.

**Ejemplo:** *Cuando requieres que tu expediente clínico sea enviado a otra institución de salud.*

Como cualquier otro derecho, el de protección de datos personales tiene límites, por lo que bajo ciertas circunstancias los derechos ARCO y de portabilidad no podrán ejercerse o su ejercicio se verá limitado por cuestiones de seguridad nacional; orden, seguridad y salud públicos, así como por derechos de terceros.

Causas por las que el responsable podría negarte el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad son:

- Cuando tú como titular de los datos personales o tu representante no hayan acreditado su identidad
- Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- Cuando exista un ordenamiento legal que impida el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad.
- Cuando el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad pueda afectar los derechos de otra persona.
- Cuando el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad pudiera obstaculizar procesos judiciales o tareas de una autoridad administrativa.
- Cuando exista una resolución de autoridad competente que impida el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos.
- Cuando el titular haya solicitado previamente la cancelación u oposición de sus datos personales;

- Cuando el responsable que se le solicite el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad no sea competente para llevarlo a cabo.
- Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular; Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.

Ahora bien, aunque no proceda el ejercicio de tus derechos ARCO y de portabilidad, el responsable debe responder tu solicitud e informarte las causas de la improcedencia, según los procedimientos que se describen a continuación.

### ¿Cómo los puedo ejercer?

El derecho a la protección de datos personales es un derecho personal; por lo que sólo tú, como titular de tus datos personales o, en su caso, tu representante podrá solicitar el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad.

Por ello, será necesario que previo al ejercicio del derecho de que se trate, quede debidamente acreditada la identidad del titular de los datos personales. Toma en cuenta que para que puedas solicitar uno de los derechos no es necesario que hayas ejercido previamente otro, ni el ejercicio de uno de ellos impide que hagas valer después uno distinto.

Puedes solicitar la rectificación de tus datos personales sin que sea necesario que de manera previa solicites el acceso, y puedes ejercer el de cancelación sin importar que antes hayas accedido a tus datos. Requisitos para presentar una solicitud para el ejercicio de derechos ARCO y de portabilidad.

## EJERCICIOS DE LOS DERECHOS ARCOP

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCOP, puede presentar la solicitud respectiva a través de los siguientes medios:

- I. A través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)
- II. Mediante escrito libre o formato presentado en la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- III. Al correo electrónico de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

### REQUISITOS:

- Nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad del representante.
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud.
- Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCOP, salvo que se trate del derecho de acceso.
- La descripción del derecho ARCOP que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.

Para ejercer tus derechos ARCOP, puedes consultar la siguiente liga:  
[https://ogaipoaxaca.org.mx/datos\\_personales/sociedad\\_civil](https://ogaipoaxaca.org.mx/datos_personales/sociedad_civil)



## Si requieres más información

Puedes acudir al órgano garante ubicado en:  
*Calle Almendros 122. Colonia Reforma.  
Oaxaca de Juárez, Oax.  
C.P. 68050*

Departamento Protección de Datos Personales y Archivo.  
*Teléfono: 95151 51190 extensión 401  
Correo electrónico: [datospersonales@ogaipoaxaca.org.mx](mailto:datospersonales@ogaipoaxaca.org.mx)*

O comunicarte al Centro de Atención a la Sociedad-CAS OAXACA.  
*Teléfono: 01 800 00 43247*

### DIRECTORIO

C. Josué Solana Salmorán  
*Comisionado Presidente*

C. Claudia Ivette Soto Pineda  
*Comisionada de Normas y Principios del Buen Gobierno*

C. María Tanivet Ramos Reyes  
*Comisionada de Transparencia*

C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez  
*Comisionada de Acceso a la Información Pública*

C. José Luis Echeverría Morales  
*Comisionado de Protección de Datos Personales*

### Participó en la elaboración del presente documento:

Mtro. Antonio Edilberto Reyes Hernández